

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede.

Palmira, noviembre 03 de 2022.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2017-00321-00

Palmira, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

El presente proceso con memorial para resolver, presentado por la joven DANIELA RAFFAN PEDROZA, parte demandante dentro del presente proceso, a través del cual, autoriza a partir de la fecha le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho por concepto de cuota de alimentos al señor HUGO RAFFAN VILLAREAL portador de la cédula de ciudadanía No. 16.264.369.

Atendiendo lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por autorizado al señor HUGO RAFFAN VILLAREAL portador de la cédula de ciudadanía No. 16.264.369, para que reciba y cobre los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor de la peticionaria a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc03fdebfe4ee81f956126afab669a7d142c7bb8973cf0740110c02e1ff8f4b**

Documento generado en 05/11/2022 02:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>